

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía

N° 009-2024-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 05 de enero del 2024.



VISTO:

Memorándum N° 002-2024-GM-MDCN-T, de fecha 05 de Abril del 2024, el informe N° 0010-2024-SGGRH –GA/MDCN-T, de fecha 03 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, es atribución del Alcalde el designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, el numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector (UEI) Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, la encargatura está prevista en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 como una modalidad temporal y excepcional de desplazamiento de personal, que consiste en atribuir a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles superiores de carrera”;

Asimismo, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, precisa sobre el encargo lo siguiente: "Artículo 82°.- El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".

Que, mediante Informe Técnico N° 001184-2023-SERVIR-GPGSC, se establece el deber de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, a partir de la vigencia del Reglamento de la Ley N 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, concluyendo su punto 2.5 que las entidades están obligadas a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, por parte de los funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción – en funciones – es decir, que se encontraban en el cargo o puesto desde antes de la dación de las normas antes mencionadas (...).

Por otra parte el punto 2.8 señala: Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).

Finalmente en el punto 2.30 señala: De acuerdo con la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419 y el numeral 4.2 del artículo 4 de su Reglamento, los requisitos ahí establecidos constituyen exigencias mínimas para el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; por lo que de existir requisitos adicionales o mayores en otras normas (como las leyes orgánicas, por ejemplo) o en los documentos de gestión interna de las entidades, dichos requisitos deberán cumplirse para efectos de proceder con la designación temporal a través del encargo del puesto, ya que con ello se busca cubrir las exigencias de las funciones del puesto (pertinencia) y garantizar el desempeño de las mismas (idoneidad), con el objetivo de que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios donde se prestan, así como para gestionar adecuadamente sus procesos.(...)

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que; "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...). Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado", normativa que guarda concordancia con lo señalado en el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución N° 013-92-INAP-DNP, en la cual señala que la designación "es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...), con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza mediante Resolución (...);

Que, a través del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" (en adelante Manual Normativo de Personal), aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se señala dos tipos de encargo: 1) El encargo de puesto, por medio del cual el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. 2) El encargo de funciones, el cual se ejerce simultáneamente

Resolución de Alcaldía

N° 009-2024-MDCN-T.

a las funciones propias de su puesto, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario debido a ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;

Que, mediante Memorándum N° 002-2024-GM-MDCN-T, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Ing. Econ. ABEL JUAN LLANOS PAZ, quien comunica que por disposición del titular del pliego, deberá emitir acto resolutorio designando al ING. BERTO MAQUERA ENARO, en el cargo de Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a partir del 03 de enero, con eficacia anticipada del presente año, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, bajo responsabilidad, dejando sin efecto los actos resolutorios que se opongan a esa;

Que, mediante Informe N° 0010-2024-SGGRH-GM-MDCN-T de fecha 03 de enero del 2024, emitido por el Lic. CARLOS ANTONIO CHOQUE ANQUISE en su calidad de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que es de OPINIÓN FAVORABLE que el señor BERTO MAQUERA ENARO, cumple con las características necesarias al contar con Título Profesional de INGENIERO CIVIL, así como experiencia específica de 03 años en ejercicio de cargos similares. Por otro lado revisado el Registro Nacional de Sanciones contra los Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el personal propuesto no cuenta con registro que autorice descuento alguno, ni registro de sanción que imposibilite su vinculación con esta entidad, por tanto es procedente su contratación. En ese sentido, luego de la evaluación realizada, es factible la contratación del personal propuesto bajo el REGIMEN LABORAL N° 276 – FUNCIONAMIENTO, con código 2314.05.3.3 conforme al cuadro de asignación de personal (CAP – 014), en el cargo Estructura CAP provisional (Director de sistema Administrativo I), conforme con la Resolución Alcaldía N°651-2022-MDCN-T, que emitió el clasificador de cargos. Por tanto, corresponde emitir la respectiva Resolución de designación para asumir el cargo referido.

Con Proveído N° 002-2024-GM de fecha 03 de enero del 2024, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la presente documentación expuesta para que se proyecte resolución con eficacia anticipada al 03 de enero del 2024.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 03.01.2024, a la SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, al ING. BERTO MAQUERA ENARO, en adición a sus funciones como COORDINADOR IV, conforme a las atribuciones y responsabilidades de ley, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Proyecto de Inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGPMI
SGGRH
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO